

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 105/2018

**Ref.: GEX 2018/05007/17302**

Montevideo, 6 de noviembre de 2018.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2018/05007/17302 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Rovira Dieste y Cía., mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente **“Remolque de 3 ejes, Marca GRIMALDI, Modelo JULIETA”**.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Remolque de 3 ejes, Marca GRIMALDI, Modelo JULIETA”** es un remolque para contenedores. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8716.40.00.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada y recabada por este Departamento, la mercadería objeto de consulta se trata de un remolque de 3 ejes que soporta 27 toneladas, en su superficie presenta dos vigas transversales y un sistema de rodillos que permite que un contenedor se deslice fácilmente por la superficie. Cuenta con una caja de herramientas con llave, protector lateral, bloqueo universal, trabas neumáticas para contenedores de 6 m<sup>3</sup> y 6,5 m<sup>3</sup>, sistema de frenos ABS, luces led laterales, muelle doble y gancho con traba de seguridad delantero. Sus medidas son 9040 mm de largo, 2500 mm de ancho y 1100 mm de alto.

**CONSIDERANDO:** I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería objeto de consulta es un remolque que soporta 27 toneladas y está diseñada para transportar contenedores con distintas mercaderías;

IV) que la Sección XVII comprende **“MATERIAL DE TRANSPORTE”** y el Capítulo 87 reúne a **“Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios”**;

V) que la partida **87.16** comprende a: **“Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes”**;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**VI)** que las Notas explicativas de la partida **87.16** expresan “**Con excepción** de los vehículos contemplados en las partidas precedentes, esta partida comprende un conjunto de **vehículos no automóviles** con una o varias ruedas para el transporte de personas o de mercancías. Comprende, además, los vehículos para usos especiales sin ruedas, como por ejemplo, los trineos, incluso los de arrastrar maderas. Los vehículos de esta partida están diseñados para que los remolquen otros vehículos (tractores, automóviles, carretillas, motociclos, ciclos, etc.), para arrastrarlos o empujarlos a mano o con el pie, o bien, para la tracción animal.”;

**VII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

**VIII)** que por tratarse de remolque que soporta 27 toneladas y está diseñada para transportar contenedores con distintas mercaderías, correspondería considerar la subpartida a un guión 8716.3 “- Los demás remolques y semirremolques para el transporte de mercancías.”; y dentro de esta, la subpartida a dos guiones 8716.39 “- - Los demás”;

**IX)** que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**X)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

**XI)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional y nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 9716.39.00.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 87.16) y RGI 6 (Texto de la subpartida 8716.39).-

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2018/05007/17302

**Referencia:** 3

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado **“Remolque de 3 ejes, Marca GRIMALDI, Modelo JULIETA”** en la subpartida nacional **8716.39.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

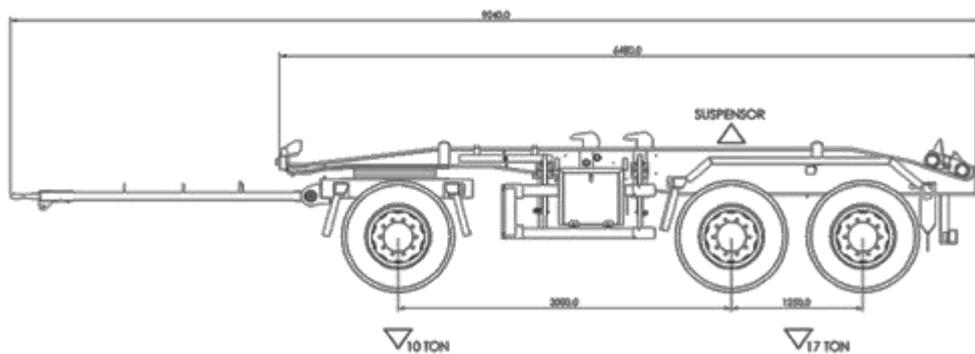
Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA**

Ref.: GEX 2018/05007/17302

“Remolque de 3 ejes, Marca GRIMALDI, Modelo JULIETA”



COMPIMENTO	9040mm	LARGURA	2500mm	ALTURA	1100mm
------------	--------	---------	--------	--------	--------

Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09